

ARTÍCULO 3. Se autoriza al Ministro de Industria y Comercio, quien se podrá hacer asistir del Director General de Minería, para intentar un acuerdo amigable con los propietarios de dichos terrenos, para su adquisición por el Estado dominicano, mediante el pago de un precio razonable.

ARTÍCULO 4. En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con los propietarios de dichos terrenos, el Administrador General de Bienes Nacionales realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo a las leyes, para obtener la expropiación de los mismos.

ARTÍCULO 5. Se declara de urgencia que el Estado dominicano entre en posesión de los inmuebles descritos en el Artículo 1, del presente decreto, para iniciar en los mismos los trabajos indicados en el Artículo 2.

ARTÍCULO 6. La entrada en posesión por el Estado dominicano de los terrenos antes indicados será ejecutada, para los inmuebles registrados, por el Abogado del Estado, y para los inmuebles no registrados, por el Procurador Fiscal del Distrito Judicial correspondiente.

ARTÍCULO 7. Este decreto no aplica a las porciones de terrenos que, aun perteneciendo a una de las parcelas referidas en el Artículo 1, queden colocadas fuera del perímetro de la Reserva Fiscal Montenegro.

ARTÍCULO 8. Envíese al Ministerio de Industria y Comercio, al Administrador General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado correspondiente, al Procurador Fiscal del Distrito Judicial correspondiente, al Registrador de Títulos correspondientes, para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 424-11 que integra la Delegación que representará al Gobierno de la República Dominicana en los actos de transmisión del mando presidencial del Excelentísimo Señor Ollanta Moisés Humala Tasso, como Presidente de la República de Perú, el día 28 de julio de 2011. G. O. No. 10631 del 8 de agosto de 2011.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 424-11

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO UNICO.- Se designa la Delegación que representará al Gobierno de la República Dominicana en los actos de transmisión de mando del Excelentísimo Señor Ollanta Moisés Humala Tasso, como Presidente de la República de Perú, la cual se efectuará el 28 de julio de 2011, y estará integrada por el Excelentísimo Señor Rafael Alburquerque, Vicepresidente de la República, quien la presidirá, el señor Miguel Mejía, Secretario de Estado sin Cartera y el señor Rafael Antonio Julián Cedano, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en el Perú.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de julio de dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 425-11 que nombra al señor Roberto Bernardo Saladín Selín, Embajador Representante Permanente de la República ante la Organización de Estados Americanos. G. O. No. 10631 del 8 de agosto de 2011.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 425-11

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO UNICO.- El señor Roberto Bernardo Saladín Selín, queda designado Embajador Representante Permanente de la República Dominicana ante la Organización de los Estados Americanos (OEA).